

Proyecto de Ley N° **2381/2021-CR**



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS CENTROS DE SALUD DE TABALOSOS, UCHIZA, PONGO DE CAYNARACHI, CHAZUTA DE NIVEL I-4 Y CAMPANILLA DE NIVEL I-3.

La congresista que suscribe, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI** integrante del Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS CENTROS DE SALUD DE TABALOSOS, UCHIZA, PONGO DE CAYNARACHI, CHAZUTA DE NIVEL I-4 Y CAMPANILLA DE NIVEL I-3.

Artículo 1. – Declaratoria de interés y necesidad pública

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en los centros de salud de Tabalosos, Uchiza, Pongo de Caynarachi, Chazuta de nivel I-4 y Campanilla de nivel I-3, de acuerdo con la Ley.

Artículo 2. – Coordinación para el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo con sus competencias, coordinan acciones para gestión de financiamiento al Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de ejecutar los proyectos de inversión pública, que permita el mejoramiento y ampliación del servicio de salud de los centros de salud indicados en el artículo precedente.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 16/06/2022 17:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:12:45-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 18:05:48-0500



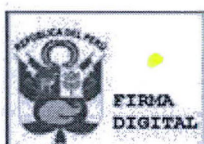
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:42:12-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:03:39-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:03:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria Grinaneza
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:45:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto Inicial.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres.
- Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contiene el Plan de beneficios con el Listado de Condiciones Asegurables, Intervenciones y Prestaciones a financiar y las garantías explícitas.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación. Asimismo, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

De acuerdo con la Ley N° 29344 se aprobó la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud con el objeto de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la Seguridad Social en Salud.

El artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento en salud con la mayor libertad de elección dentro de la legislación vigente;

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, se dictó disposiciones destinadas a optimizar el intercambio prestacional en salud en el sector público, con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país; entendiéndose por intercambio prestacional a las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional;

En esa línea, el Ministerio de Salud, mediante el **Decreto Supremo N° 016-2021-SA**, aprobó el **Plan Estratégico Multisectorial de Salud al 2030 "Perú,**

País Saludable", de obligatorio cumplimiento para la implementación de dicha Política Nacional, donde se estableció, que la salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad y que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Para lo cual establece normas y políticas para fortalecer y garantizar el acceso al aseguramiento universal en salud en el país que es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga, a lo largo del curso de vida, de un seguro de salud y que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

En tal sentido, es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes **sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones**, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida las intervenciones sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres.

En general se busca que, a través de acceso a los servicios de salud, con puntos de atención y una progresión de servicios de calidad con frecuencia y continuidad, donde las personas muestren confianza en el sistema y los servicios ofrecidos adecuados a las necesidades de la población, que incluyen

atributos como conveniencia, asequibilidad y seguridad que son ofrecidos en un marco de prevención.

En esa misma línea, el Gobierno Regional de San Martín y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio para la Ejecución de inversión denominado **"Mejoramiento de los servicios de salud en los establecimientos de salud en la región San Martín"**, en el marco de la emergencia de salud de la región San Martín, es por ello, se presenta los proyectos de inversión de cuatro expedientes aprobados y un expediente que no se encuentra en el convenio¹, que necesitan de la inversión nacional, de acuerdo al cuadro en el siguiente detalle:

¹ CIU 2513499, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-3 CAMPANILLA DEL DISTRITO DE CAMPANILLA - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

	CUI	CENTROS DE SALUD - SAN MARTIN	Pob. Distrital	PTO-GESTION	EXP. TEC.
1	2377760	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PONGO DE CAYNARACHI NIVEL I-4, DISTRITO DE CAYNARACHI, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN	9,546 HABITANTES	32,052,364.46	APROBADO
2	2377762	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHAZUTA NIVEL I-4, DISTRITO DE CHAZUTA, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN	9,497 HABITANTES	35,107,122.05	APROBADO
3	2377763	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	20,149 HABITANTES	31,588,097.20	APROBADO
4	2377764	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TABALOSOS NIVEL I-4, DISTRITO DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	13,879 HABITANTES	33,195,353.63	APROBADO
5	2513499	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-3 CAMPANILLA DEL DISTRITO DE CAMPANILLA - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	12705 HABITANTES	31,408,212.83	APROBADO
		INVERSION TOTAL		163,351,150.17	

Finalmente, se considere incorporar el Proyecto de Inversión **CUI 2513499**, del **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud**, en el **establecimiento de Salud Nivel I-3 Campanilla del Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento de San Martín**, con una adenda del precitado convenio.

Por lo expuesto, que resulta de necesidad pública la priorización de proyectos de inversión en temas de Salud, a favor de la población de la región San Martín, de parte del Gobierno Nacional, en cumplimiento de la suscripción del **Convenio N° 016-2020-MINSA**, para la ejecución de inversión entre el **Gobierno Regional de San Martín y el Ministerio de Salud**, teniendo en cuenta, la base legal de la presente propuesta legislativa y el **Plan Estratégico Multisectorial**

de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado por Decreto Supremo N°016-2021-SA.

III.EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica norma nacional alguna, tiene como objetivo principal la defensa de la persona humana, teniendo en cuenta el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

IV.ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo

- La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, en virtud de ello, no genera gasto al tesoro público, ni ocasiona costo alguno al presupuesto del Estado, conlleva al Poder Ejecutivo priorizar su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones.

Beneficio

- La concreción de estos proyectos de inversión mejorará el servicio del primer nivel de atención a la población beneficiaria.
- La cercanía del establecimiento a la población reduce los costos de traslado
- Permite la prevención y seguimiento de la salud de la población de cobertura
- Mejora progresiva de la capacidad de respuesta de los servicios la atención de salud a la población de los distritos considerados.

V.RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La iniciativa legislativa tiene relación con la agenda legislativa, aprobada con Resolución Legislativa N° 002-2021-2022-CR publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021, en su numeral 13, Acápito II, Equidad y Justicia Social, y numeral 33, Leyes sobre infraestructura de salud.

En ese sentido, la iniciativa legislativa en cuestión se encuentra en el marco legal de la emisión de leyes sobre infraestructura de salud, entre otros.

Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa en cuestión se encuentra enmarcado en la Política N°13, literal f), respecto a la ampliación y descentralización de los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, literal L) en el incremento progresivo del porcentaje del presupuesto del sector salud.